

Río Gallegos, 6 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 76.817/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la alumna Florencia Belén PAIVA, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina;

QUE obra en el expediente plan de estudios, programas debidamente certificados y constancia de materias aprobadas correspondientes a la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Historia Antigua, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Historia Medieval, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Historia Moderna, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 147°, inciso "b" se faculta al Decano para otorgar éstas equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Florencia Belén PAIVA (D.N.I N° 39.883.967) en la asignatura Historia Antigua de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Historia de las Ideas Políticas I de la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Florencia Belén PAIVA (D.N.I N° 39.883.967) en la asignatura Historia Medieval de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Historia de las Ideas Políticas I y Historia de las Ideas Políticas II de la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina.-

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Historia Medieval a la aprobación de la asignatura Historia Antigua de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 4°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Florencia Belén PAIVA (D.N.I N° 39.883.967) en la asignatura Historia Moderna de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Historia de las Ideas Políticas II de la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina.-

ARTÍCULO 5°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Historia Moderna a la aprobación de la asignatura Historia Medieval de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en las asignaturas mencionadas en

///

DISPOSICIÓN

N° 911/2023





UNPA

**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral**

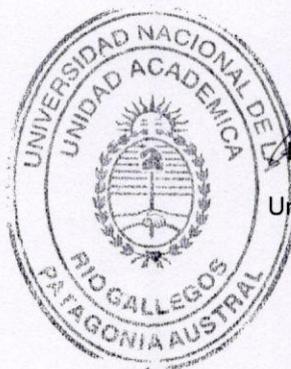
///-2-

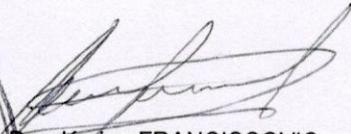
los artículos 1º y 2º la alumna deberá rendir los exámenes complementarios sobre los temas que estipulan las comisiones responsables de evaluar.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles para rendir los exámenes complementarios establecidos en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144º de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Florencia Belén PAIVA del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-




Dra. Karina FRANCISCOVIC
Decana
Unidad Académica Río Gallegos